

General Roca, 17 de abril de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados **AENLLE UBALDO DANIEL Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (L) (EXPEDIENTE N° RO-07379-L-0000)** venidos al acuerdo a efectos de resolver la impugnación formulada por la parte actora a la planilla de liquidación de sentencia practicada por el experto contable designado al efecto.

Considerando que la sentencia definitiva que hizo lugar a la demanda ordenó al perito contador, Facundo Daniel Sandoval, que practique la liquidación de la condena para cada actor conforme los parámetros fijados en la resolución.

Que la complejidad de los cálculos requeridos ameritan la necesidad de intervención del auxiliar de justicia con conocimientos específicos;

Que realizado el cálculo por el perito, y sustanciado a las partes, la actora impugna la planilla.

Que se advierte en este estado que el perito contador no ha contestado el traslado de la impugnación de la parte actora respecto de la planilla de liquidación de sentencia por él practicada, resultando de especial relevancia para la resolución de la incidencia, tal como se señaló, máxime habiéndose opuesto la parte demandada a los argumentos de impugnación de la contraria y no habiendo la parte actora practicado nueva liquidación que considere ajustada a lo resuelto en la sentencia.

Por todo lo expuesto, la **CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO de la 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, RESUELVE:**

I.- EXTRAER los autos del acuerdo;

II.- INTIMAR al por el experto contable designado SANDOVAL FACUNDO DANIEL a que en el término de CINCO (5) días conteste el traslado conferido en fecha 24/02/2026, explicando concretamente los puntos objetados y realizando las aclaraciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de imponerle una multa de diez (10) a cincuenta (50) jus, todo conforme lo dispuesto en el art. 48 de la ley N°5.631.

III.- Regístrese y notifíquese a las partes y al perito conforme art. 25 de la Ley 5631.

DR. JUAN AMBROSIO HUENUMILLA - Presidente

DRA. DANIELA A.C. PERRAMON - Jueza de Cámara

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE - Jueza de Cámara

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18 STJ.

Ante mí: DRA. MARÍA EUGENIA PICK - Secretaria
Unidad Procesal Laboral N° 3-